



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2537

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 21 de Marzo de 2016



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

Boletín Oficial Municipal N° 2537
Corrientes, 25 de Marzo de 2016

Resolución:

N° 601: Será beneficiario del boleto estudiantil gratuito el estudiante primario, secundario, terciario y universitario, en carreras de formación.

Disposiciones

Vice Intendencia:

N° 71: DETERMINA, que el Valor Unitario correspondiente a una Unidad de Multa – U.M. –

N° 75: Procede a la eliminación, de los talonarios de Actas de Dirección General de Control E Inspección, Dirección de Residuos Peligrosos, Dirección de Transito y Seguridad Vial, Subsecretaria de Transporte Urbano, Dirección de General de Higiene Urbana, Dirección General de Vías y Espacios Públicos, cuyo listado en detalle acompaña las notas relacionadas.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaria de Coordinación General:

N° 086: Aprueba el tramite de Contratación Directa, Adjudica a favor de la firma Comercial: “Billordo Carlos Roberto”.

N° 087: Aprueba el tramite de Contratación Directa, Adjudica a favor de la firma Comercial: “Billordo Carlos Roberto”.

N° 088: Aprueba el trámite de Concurso de Precios N° 104/2016, Adjudica la contratación a favor de la firma comercial Revolero Mirta.

N° 089: Aprueba el tramite de Contratación Directa, Adjudica a favor de la firma Comercial: “Frank Jorge Ramón”.

N° 090: Aprueba el tramite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Comercial: “Gómez Rebeca Jerusalén”.

N° 091: Aprueba el tramite de Compra Directa, Adjudica a la firma: “Polietileno Corrientes S.A.”.

N° 092: Aprueba el tramite de Compra Directa, Adjudica a la firma: “SIGLO XXI”.

N° 093: Aprueba el trámite de Contratación Directa, a favor de “Galarza Isabel Maria Bernarda”.

Secretaria de Desarrollo Comunitario

N° 38: Aprueba la adjudicación en Concurso de precios N° 76/16, a favor de la firma: “SIGLO XXI”, de FERREIRA CARLOS ANIBAL.

N° 39: Aprueba la adjudicación en compra directa con previo concurso de precios N° 312/16 a favor de la firma: “AL S.R.L.”.

N° 40: Adjudicación la Compra Directa a favor de la firma: “FERRELUZ de PEART GARCIA LUCIANA INES”.

Secretaria de Infraestructuras

N° 0102: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de “Colombo Oscar Francisco”.

N° 0103: Aprueba el tramite de Concurso de Precios OP N° 006/16, Adjudica a la firma: “GLOBAL S.A.”.

Disposición N° 71
Corrientes, 16 de Marzo de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 1° de la Ordenanza N° 4298, modificatoria de la Ordenanza N° 2081/92, y por el Art. 1° de la Ordenanza 5500;

CONSIDERANDO:

Que, el valor del importe unitario de la Unidad de Multa (U.M), a imponer por los Juzgados de Faltas, debe certificarse por esa Administración, previa compulsión a realizarse entre las estaciones expendedoras de combustible de la ciudad;

Que, de lo informado por las diferentes estaciones expendedoras consultadas, se desprenden los distintos valores de la Nafta SUPER.

Que, la Ordenanza N° 5500 de fecha 01/09/2011 establece en su artículo 1° con respecto a la unidad de multa que su importe unitario será el equivalente al litro de nafta super de acuerdo a la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes.

Que, la Ordenanza N° 5124 de fecha 15/10/2009 establece las transgresiones a sus disposiciones traen aparejada – además de la clausura – la sanción de multa cuantificada conforme el precio de la nafta súper.

Por todo ello, los fundamentos expuesto y las facultades, atribuciones y funciones que competen a la Viceintendencia en virtud de las Resoluciones del Departamento Ejecutivo que establecen el organigrama vigente N°s 11 y 117 del 12 y 30 de Diciembre del 2013, respectivamente, y N° 1455 del 12 de Junio de 2015.

POR ELLO
LA SEÑORA VICEINTENDENTE MUNICIPAL

DISPONE:

Artículo 1: DETERMINAR, que el Valor Unitario correspondiente a una Unidad de Multa – U.M. – es de 16.98 (PESOS DIECISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) EQUIVALENTE A UN (1) LITRO DE NAFTA SUPER.

Artículo 2: TOMESE RAZON, Notifíquese a la Sección correspondiente de la Administración General de los Tribunales e Faltas y a los Juzgados de Faltas, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y tramite que estime corresponder.

Artículo 3: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y posteriormente ARCHIVESE.

Ana Maria Pereyra
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

Disposición N° 75
Corrientes, 17 de Marzo de 2016

VISTO:

La Nota presentada por la Directora de Infracciones y Antecedentes del tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Escribana Roxana E. Alegre, en virtud de las remitidas por la Señora Ramona Teresa Romero, Jefa a cargo de la División Recepción de Actas del area de Transito y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa a cargo de la División Recepción de Actas del Area de Transito y Seguridad Vial, remitió a la Administración General del Tribunal de Faltas, nota solicitando incineración de talonarios que figuran en Listado detallado que adjunta, que pertenecen a las siguientes reparticiones, a saber: Dirección General de Control E Inspección, Dirección de Residuos Peligrosos, Dirección de Transito y Seguridad Vial, Subsecretaría de Transporte Urbano, Dirección de General de Higiene Urbana, Dirección General de Vías y Espacios Públicos.

Que, la Directora de Infracciones y Antecedentes del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Escribana Roxana E. Alegre, solicita se elabore la Disposición que autorizase la incineración de los mismos atento la necesidad de eliminar dicha documentación carente de valor procedimental.

Que, atento a las razones invocadas correspondería proceder a la eliminación de los talonarios cuya numeración consta en las notas relacionadas ut supra.

Que, no habiéndose nombrado a la fecha Administrador General de los Tribunales de Faltas y estando dicha Administración dependiente orgánicamente de Vice Intendencia, es deber de la suscripta tomar las medidas legales pertinente a los fines de asegurar el correcto funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Que, conforme a las facultades conferidas, se procede al dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO;
LA SEÑORA VICEINTENDENTE MUNICIPAL**

DISPONE

Artículo 1: Proceder a la eliminación, de los talonarios de Actas de Dirección General de Control E Inspección, Dirección de Residuos Peligrosos, Dirección de Transito y Seguridad Vial, Subsecretaria de Transporte Urbano, Dirección de General de Higiene Urbana, Dirección General de Vías y Espacios Públicos, cuyo listado en detalle acompaña las notas relacionadas, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a Escribanía Municipal para que proceda a constatar en forma previa mediante acta notarial, que los talonarios destinados a la incineración coincidan con los descriptos en la documentación relacionada en el Art. 1. Incorporando como habilitante y parte de la misma las notas aludidas en los considerandos.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Ana Maria Pereyra
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

Resolución N° 601
Corrientes, 17 de Marzo de 2016.

VISTO:

La N° 6283, la Resolución 1219/15 y el expediente N° 33-D-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6283, Promulgada por Resolución 1219/15, en su Anexo I, estable un nuevo marca normativo regulatorio del transporte público de pasajeros.

Que, conforme surge del expediente N° 33-D-2015 el órgano de Seguimiento del Sistema Integrado de Transporte (SIMU) se ha abocado al análisis del Boleto Estudiantil Gratuito, teniendo en cuenta el artículo 49 inciso 6 del Anexo I de la Ordenanza N° 6283 en los términos del Acta N° 3, N° 4 y N° 5.

Que, a tales efectos se han adjuntando a las mencionadas actuaciones informe de pasajeros transportados y tarjetas emitidas por las operadoras.

Que en los términos del Acta N° 3 y N° 5, los integrantes del órgano de seguimiento del SIMU, concluyen abocarse al tratamiento de la reglamentación del beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito conforme el marco normativo dispuesto en el Art. 49 inc. 6, Anexo I del Reglamento del Transporte de Pasajeros de la Ordenanza 6283, que establece: “Los estudiantes primarios, secundarios y universitarios, siempre que mantengan la condición de alumno regular y pertenecieren a establecimientos públicos no arancelados. Para el goce del beneficio de gratitud y a los efectos de determinar el alcance del mismo, los mecanismos de identificación del beneficiario, horarios de vigencia, cantidad de usos diarios y máximos por unidad de transporte se aplicarán la presente reglamentación y/o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y lo que en forma posterior establezca el Departamento Ejecutivo Municipal...”.

Que, en Acta de fecha 10/03/2016, obra dictámenes en mayoría y en minoría de los miembros del órgano de seguimiento por el que se expresan a favor de una reglamentación, en el primero, los representantes del Poder Ejecutivo Municipal, la representante del bloque mayoritario en el Consejo Deliberante, el profesional en Materia de Costos, el representante de la UTA y los representantes del Sector Empresario y por el rechazo del dictamen mayoritario y a favor de un adecuado control, el representante de la minoría en el Concejo Deliberante, emitiendo un dictamen en minoría.

Que, establecer mecanismos de control que permitan identificar debidamente a los beneficiarios, perfecciona el objetivo final de la norma y garantiza la asignación de recursos presupuestarios para sostener el mismo.

Que, la viabilidad del sistema requiere un compromiso absoluto de las entidades educativas cuya matrícula fuera alcanzada por el beneficio, contribuyendo con información veraz, oportuna y actualizada de modo tal que se conformen mecanismos tecnológicos simplificadores de la tramitación presencial.

Que, la comprensión normativa del concepto de “alumno regular” en los distintos niveles educativos tiene distintas acepciones por lo que resulta necesario establecer un criterio unificador al respecto.

Que, la última parte del Art. 49 inc. 6 de la Ordenanza 6283, faculta al Poder Ejecutivo Municipal, reglamentar el uso del beneficio.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Será beneficiario del boleto estudiantil gratuito el estudiante primario, secundario, terciario y universitario, en carreras de formación de grado o formación inicial, que curse sus estudios en instituciones públicas no aranceladas y acrediten debidamente los requisitos cursados, concurrencia, domicilio y condición de regularidad.

Artículo 2: Se considera alumno regular, en los términos de la reglamentación vigente, al que apruebe, como mínimo dos (2) asignaturas en el año académico anterior, salvo cuando el alumno comience el cursado de su segundo año debiendo en estos casos tener aprobada como mínimo una (1) asignatura. Para cuyo efecto y para el acceso al beneficio, los alumnos de los niveles terciarios y universitarios, deberán acreditar constancia de alumno regular y el certificado analítico de materias aprobadas.

Artículo 3: Los ingresantes a los niveles terciarios y/o universitarios para acceder al beneficio deberán acreditar su identificación con fotocopia del documento único y encontrarse incluidos en la formación que emita la autoridad de la institución educativa, debidamente refrendada por el representante legal. Quienes tuvieran domicilio legal en otra ciudad deberán acreditar su residencia con un certificado de domicilio expedido por la autoridad competente.

Artículo 4: Los beneficiarios dispondrán de la cantidad de pasajes necesarios para cubrir la concurrencia al cursado y/o exámenes conforme se acredite con la información que aporte cuatrimestralmente la institución educativa, que deberá estar rubricada por su responsable legal y contener la matrícula de la institución, identificación del alumno, nombre, apellido, documento único, año de ingreso a la institución, carrera que cursa, carga horaria, cantidad de días de cursado, duración de la carrera y/o formación. Los establecimientos educativos beneficiarios durante el año 2015 del Boleto Estudiantil Gratuito, deberán acreditar las constancias indicadas en el apartado anterior, para uso del beneficio por parte de los alumnos que cursan en tales establecimientos, ante la Subsecretaría de Transporte de la Municipalidad de Corrientes.

Artículo 5: Se conformará un registro de firma de los responsables legales de las instituciones educativas que validarán la información por ellos provista. El beneficio se validará en oportunidad de realizarse la recarga cuatrimestral de la tarjeta.

Artículo 6: El beneficio del boleto estudiantil gratuito es de uso exclusivo de quién hubiera acreditado tal condición, el uso indebido por personas distintas del beneficiario será penalizado con la suspensión durante un año. El extravío, sustracción y/o destrucción del instrumento (tarjeta etc.) con el que se acredite el viaje deberá ser denunciado dentro de las 24 hs ante la entidad emisora: Su reposición tendrá un recargo del 50% del costo y del 100% para las subsiguientes.

Artículo 7: Las instituciones educativas podrán habilitar alternativas de interconsulta que permitan validar tecnológicamente la información mencionada en el párrafo anterior. No se tramitará el beneficio ante la falta de la información y/o documentación indicada en el primer párrafo del presente artículo y/o cuando la misma no se ajuste a la normativa vigente.

Artículo 8: Los inspectores que controlan el sistema podrán retener las tarjetas cuando se hubiera constatado de uso indebido. Cuando el poseedor de la tarjeta se negare a entregarla, los inspectores identificarán al usuario e informarán a las operaciones y a la autoridad de aplicación para el bloqueo de la misma.

Artículo 9: La presente Resolución será refrendada por la Señora Señores Secretarios de Coordinación, Transporte y Tránsito.

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE**

**Y TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**